

SEÑORES

AUTORIDAD AMBIENTAL NACIONAL. DE LICENCIAS AMBIENTALES

SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO

**REF: INCUMPLIMIENTO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL POR PARTE DE LA
CONCESIONARIA UNIÓN DEL SUR Y SOLICITUD DE INTERPRETACION NORMATIVA AMBIENTAL**

Cordial Saludo:

Carmen Eliza Coral Ortiz identificada con la C.C. NO 30.729.088 expedida en Pasto, residente y domiciliado en la misma ciudad soy propietaria con mis hermanos Miguel Antonio Coral Ortiz, Rosario Coral Ortiz y sobrinos Rodrigo Estupiñan Coral, Maria Mercedes Estupiñan Coral, Ricardo Estupiñan Coral ,nuestro predio fue seleccionado por la concesionaria unión del sur para el cumplimiento de la obligación forzosa del 1% en el programa de compra de predio.

Me dirijo ante la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (A.N.L.A) de conformidad a lo establecido en la ley 99 de 1993 que establece que es deber de la autoridad ambiental realizar el control y seguimiento de las obras y actividades, que sean sujetas a licencias ambientales o plan de manejo ambiental.

HECHOS

propietarios de un predio de 86 hectáreas aproximadamente, ubicadas en el Municipio de Iles Departamento de Nariño , vereda el Carmen y que está dentro de área natural publica llamado parque natural regional paramo de paja blanca.

Este predio esta conservado ambientalmente por más de 100 años prestando muchos beneficios ambientales, uno de ellos es el nacimientos de recurso hídrico , existen quebradas y chorreras de agua natural cristalina pura, nacimientos de agua donde nace la quebrada el Guingal que abastece al casco urbano del Municipio de Iles y a acueductos veredales de misma región , también se beneficia un distrito de riego, más abajo se encuentra la bocatoma a un kilómetro aproximadamente y las dirige a la planta de tratamiento ,además sus aguas van a desembocar a la micro cuenca del Rio Sapuyes , y cuenca del Guatara , pero no solamente da beneficios al

Municipio de Iles sino también, a los Municipios de Imúes, Contadero, Gualmatan, Ipiales en el entendido del recurso hídrico.

Quiero manifestar que las comunidades indígenas y campesinas que habitan en la región, nos agradecen de tener conservado ambientalmente ese predio, puesto que del existe el desarrollo económico de la región y es sustento para la vida, A demás debemos manifestar que nunca hemos recibido ningún incentivo económico, lo hemos ofrecido a las autoridades ambientales y territoriales en varias ocasiones y en diferentes administraciones y se nos han negado el ofrecimiento de compra manifestando que no existe recursos para la adquisición.

Por otra parte, debemos manifestar que se presentó la Concesionaria Unión del Sur para la ejecución de la vía de Cuarta Generación, entre la ciudad de Pasto y Rumichaca y se escogió a cuatro (4) Municipios que son los municipios de: Iles, Imúes, Contadero, Ipiales para hacer la vía de infraestructura vial, Se hicieron todos los trámites legales para empezar a ejecutar la obra, se concertó y socializo con grupos indígenas y campesinos, una de la problemáticas que surgió dentro de las comunidades es que el proyecto iba a destruir zonas de nacimiento del recurso hídrico, y por lo tanto se iba a escasear éste recurso en la región, por lo tanto, se estableció la compra y negociación de predios estratégicos ambientalmente.

La Concesionaria Unión del sur realizo el estudio de impacto ambiental y determino el costo estimado del proyecto y estableció el porcentaje de la obligación forzosa que sería del 1 por ciento(%) y determino las actividades a operar como son compra de predios, conservación y reforestación, aislamiento de predios, incentivos a propietarios.

Debemos manifestar, que Hablamos con la encargada de la dependencia ambiental del proyecto y resulta que nos manifestó, que la gerencia determino que ya no se iba a comprar el predio objeto de este reclamo, porque se destinaran los recursos para otras acciones como es la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales y baterías sanitarias.

Por medio del presente escrito, pongo en conocimiento, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, que ellos están desconociendo los actos administrativos, como es el estudio de impacto ambiental donde se estableció las actividades que se ejecutarán y el monto que será del 1 (%), además el estudio de impacto ambiental carece del termino del cronograma de actividades, por otra parte, se están desconociendo la licencia ambiental autorizada por ustedes que es un acto administrativo, además se están desconociendo los acuerdos que se hizo con las comunidades indígenas y campesinas para la compra de predios, se está desconociendo las normas ambientales de protección nacional e internacional del recurso hídrico, se está desconociendo los derechos y beneficios a los titulares de predios en los parques naturales públicos, se está desconociendo la normatividad ambiental en relación a los páramos en el sentido de que la ley manda adquirirlos de manera prioritaria, , además se está desconociendo los derechos de los titulares de áreas que se encuentran en paramos como es el derecho de participación de las inversiones públicas, es importante manifestarles que la concesionaria unión del sur en el caso de querer modificar las actividades de la obligación forzosa del 1 por ciento y destinarla a otras actividades debe ser concertada no solo con el alcalde del municipio sino con

otras autoridades ambientales como es acueductos municipales, humatas, Corponariño, se debe dejar muy claro que en el caso de cambio de las actividades de la inversión del 1 por ciento se debe escuchar a las comunidades indígenas a 7 administraciones municipales, a la gobernación de Nariño y al ministerio del medio ambiente y al sistema de áreas protegidas SINAP porque se está vulnerando los derechos de una área que se encuentra en un páramo y hace parte un de un área protegida regional llamado paramo de paja blanca.

Queremos manifestar que la obra de infraestructura en el municipio de Iles, ya se encuentra ejecutada en un 92 por ciento Y que se deben rendir los informes del plan de inversión dentro de los 6 meses siguientes a su terminación, para posteriormente dictar su aprobación dentro del término de 30 días , quiero hacer saber que para solicitar una nueva modificación de la inversión del 1 por ciento en un nuevo programa como es la acción de hacer una planta de tratamiento de agua residual se demora mucho tiempo hay que agotar unos trámites tales como: la autorización de la nueva inversión , la concertación , el estudio técnico y jurídico de la obra , la justificación del proyecto , cabe mencionar que los encargados de la función de prestación de servicios públicos de agua y alcantarillado que es Empoiles en su informe anual manifiestan que existe muchas falencias en estudios y muestras de información en el área de servicio público de alcantarillado ,para llevar acabo las acciones de construcción de plantas de tratamiento y baterías se debe determinar si es viable o no el proyecto esto demanda mucho tiempo, lo cual se estaría vulnerando la normatividad jurídica establecidas por la ley .

Queremos manifestar que la alcaldía municipal de Iles no es competente para recibir dineros de inversión del 1 por ciento para la realización de una planta de tratamiento de aguas residuales y baterías de potabilización, ya que el ente territorial desempeña funciones de prestador de servicios públicos del agua y alcantarillado , como sociedad de nombre , lo cual sus socios son empresas privadas, quiero mencionar además que Corponariño está llevando a cabo con recursos propios con los municipios las obras de plantas de tratamiento de aguas residuales en cumplimiento al ordenamiento del recurso hídrico.

Es importante mencionar que el municipio de Iles tiene dos plantas de tratamiento de aguas instaladas en la administración anterior lo cual apporto 95 millones de pesos y que unidas a la cooperación internacional del Japón se invirtieron 227 millones para la construcción de una planta de tratamiento que beneficia a 8000 habitantes del sector urbano , es importante manifestarle a la autoridad nacional de licencias ambientales , que estos recursos de inversión sean dirigidos a la compra de predios, porque las administraciones Municipales han destinado inversiones en programas de alcantarillado y han dejado de comprar predios, nunca se han preocupado por las personas que conservamos áreas estratégicas que prestan muchos beneficios a las comunidades , especialmente aquellas áreas que se encuentran en los páramos y además son declaradas áreas naturales protegidas , ellos nunca han puesto las inversiones públicas en estas áreas pero si han recibido muchos beneficios, el plan de vertimiento y alcantarillado tiene muchas fuentes de financiación de acuerdo al plan de desarrollo del municipio, además tiene recurso de las empresas prestadoras del servicio público EMPOILES, de Corponariño, gobernación de Nariño, mientras que la inversión para la compra de predios

ambientales es del 1 % y casi no lo cumplen . Por otro lado la CONCESIONARIA UNIÓN DEL SUR inicio la ejecución de la inversión del 1 % en las siguientes actividades estudio técnico de nuestro predio, aprobación de cumplimiento de requisitos ,avaluó, solicitud de documentos, estudio jurídico , oficio hecho a Corponariño de recibir el predio., ante la negación de Corponariño de recibirla para su administración desconociendo las normas ambientales de áreas naturales públicas, la Concesionaria Unión del Sur emitió oficio a los propietarios para que nos manifestemos acerca de tal resolución, a lo cual, se interpuso el recurso procedente y nuevamente fue negado , se solicitó concepto a la ANLA dando respuesta que la titularidad de esos predios fuera entregada al Municipio o la Gobernación , posteriormente la coordinadora ambiental del proyecto radico oficio al señor alcalde del municipio de Iles para que fuera entregada., lo cual el señor alcalde emitió concepto positivo de recibirla.

Cabe mencionar que tanto la Concesionaria como Corponariño causaron un perjuicio, en el sentido que si nos vieran manifestado la intención de la no negociación del predio o compra del predio, nosotros los propietarios hubiéramos participado en otros planes , como es pago por servicios ambientales , acuerdos de conservación y reforestación ,y si Corponariño la hubiera recibido para su administración en su tiempo debido la concesionaria hubiera procedido hacer un nuevo avaluó como se nos informó.

Creemos que es algo irresponsable por parte de la concesionaria la solicitud de cambio de destino de los recursos del 1 por ciento en estos momentos, debido a que la obra está por terminar y debe presentar el plan de inversión dentro de 6 meses, lo que se debió haberse discutido y concertado en el momento de participación de las autoridades ambientales y no que pase un periodo de tres años desde que se concedió la licencia , es importante manifestarles señores A.N.L.A que hemos perdido tiempo , dinero , y oportunidades.

Cabe recordar que la propiedad que se oferta se encuentra ubicada en zona de paramo en una altitud superior a los 3000 msnm , que beneficia a los 4 municipios donde está la obra de infraestructura que son los Municipios de : Iles, Imues Contadero Ipiales y otro municipio que no hace parte del área de influencia como es Gualmatan. Este predio esta , conservado ambientalmente por más de 100 años y como tal, tiene un valor ambiental incalculable que de acuerdo a las normatividades valuatorias no se reconoce los bienes y servicios ambientales pero su conservación si tiene un costo en tiempo y dinero para las autoridades ambientales ya que para que un predio preste bienes y servicios ambientales se debe pagar mucha plata y tiempo para conservarlo .

PRETENCIONES

1(PRIMERA).-Solicito ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales , que requiera a la Concesionaria Unión del Sur para que inicie con las gestiones de compra del predio mencionado en este escrito, correspondiente al predio denominado loma redonda que pertenece al municipio de Iles.

2(SEGUNDA). Solicito ante la autoridad nacional de licencias ambientales que de concepto de interpretación al artículo 2.2.9.3.1.9 DESTINACION DE LOS RECURSOS DE LA INVERSION DE NO MENOS DEL 1%. NUMERAL PRIMERO i INCISO B del decreto 2099 del 2016 en el sentido de que el titular de la obra es la CONCESIONARIA UNIÓN DEL SUR.

3(TERCERO).--Solicito a la agencia nacional de licencias ambientales que de acuerdo a la fecha de inicio del proyecto y que de acuerdo a los actos administrativos ejecutoriados , a la fecha de la licencia ambiental determine cuál es la legislación aplicable ya que el decreto 2099 de 2016 no es aplicable al asunto de la referencia.

4(CUARTO).-Solicito a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales que pida concepto a Corponariño sobre las gestiones que está llevando a cabo en la ordenación del recurso hídrico, con relación a plantas de tratamiento y manejo de aguas residuales en los municipios y especialmente en el Municipio de Iles , y al plan de vertimientos.

5(QUINTO).- Solicito a la autoridad nacional de licencias ambientales que pida concepto al sistema de áreas protegidas SINAP para que se pronuncie jurídicamente y técnicamente sobre el asunto en mansión

6(SEXTO).-Solicito a la autoridad nacional de licencias ambientales que requiera a la concesionaria unión del sur para que presente el plan de inversión del 1 por ciento para su aprobación debido a que la obra en el municipio de Iles se encuentra en etapa de finalización .

7(SEPTIMO).- Hago saber a la autoridad nacional de licencias ambientales que daré traslado a la procuraduría nacional ambiental de mi solicitud para que intervenga en el asunto de la referencia.

(OCTAVO).-Solicito a la autoridad nacional de licencias ambientales que pida concepto al ministerio del medio ambiente en el área de gestión del recurso hídrico sobre el asunto de la referencia indicando o precisando que se está llevando a cabo el proyecto binacional de las cuencas Guaitara y Carchi -Ecuador y que la compra de predios beneficiarán a este proyecto .

9- (NOVENO) solicito ante la autoridad nacional de licencias ambientales que socialice y concerté con gobernación de Nariño, Corponariño, resguardo indígena de iles, comunidad campesina, a empoiles, los 7 municipios del área de influencia del páramo de paja blanca para que se les dé a

Por ultimo quiero hacer saber a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales que todos los copropietarios en comunidad de ese inmueble con un solo certificado de tradición hemos consentido de manera voluntaria en la oferta, que este escrito es también consentido por los otros propietarios y que en el caso de que la A.N.L.A solicite que se anexe el poder de todos ellos por favor hacernos saber para el cumplimiento de la orden.

No siendo más les agrade por su atención y protección al medio ambiente.

Notificaciones

CR 38CNo-5-09 Gualcaloma 1 etapa

(Casa2 MZT)

E-mail: pablochavezco@hotmail.com

C.L 3102017180-3217803924-2105476667

ATENTAMENTE


CARMEN ELIZA CORAL ORTIZ

C.C 30729088